



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: Resolución SSGD DPGL Rescisión Contrato de Locación de Servicios

VISTO el expediente N° EX-2021-01383725-GDEBA-DSTAMJGM, por el cual tramitó el Contrato de Servicios celebrado entre la Subsecretaría de Gobierno Digital y Ana Silvia GOMEZ (D.N.I. N° 31.908.502), el cual fuera aprobado por Resolución N° 97/2021 de esta Subsecretaría, y

CONSIDERANDO

Que la contratación mencionada en el Visto se enmarcó en las previsiones de la Ley N° 14.815, prorrogada por Ley N° 15.165, el Decreto N° 546/2020 y el Decreto N° 1176/2020.

Que, por expediente mencionado en el visto, tramitaron sucesivas adendas al contrato original, aprobadas por Resolución N° 43/2021, y Resolución N° 97/2021 para los períodos comprendidos entre el 1/3/2021 al 30/6/2021, y 1/7/2021 al 21/12/2021 respectivamente.

Que la Cláusula Quinta del mencionado Contrato de Servicios, contempla el derecho de las partes a rescindir el mismo.

Que, en uso de dicha prerrogativa, la Sra. GOMEZ presenta nota obrante a orden 188, notificando a la Jurisdicción la voluntad de rescindir el Contrato referenciado, a partir del día 1° de septiembre del corriente año.

Que corresponde en esta instancia dar curso al dictado del pertinente acto administrativo, que de por rescindido el Contrato mencionado.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 31/2020 y la Cláusula Quinta del Contrato de Servicios cuya rescisión tramita.

Por ello,

LA SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL

DEL MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Dar por rescindido, a partir del 1º de septiembre de 2021, la adenda al Contrato de Servicios celebrado entre la Subsecretaría de Gobierno Digital y Ana Silvia GOMEZ (D.N.I. N° 31.908.502), la cual fuera aprobada por Resolución N° 97/2021.

ARTICULO 2°: Establecer que el contratista sólo tendrá derecho a percibir la suma proporcional a los honorarios correspondientes a los días que efectivamente prestó el servicio, y que no tendrá derecho a remuneración adicional alguna.

ARTICULO 3°: Registrar, notificar a la contratista y comunicar a la Dirección de Contabilidad, a la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes, a la Contaduría General de la Provincia y a la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Dar al SINDMA. Cumplido, archivar.